



**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

IMPORTANTE

Oficio No.264-DGAE-13

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de marzo de 2013

**Distinguido Señor
Leónidas Rosa Bautista
Embajador Representante Permanente Ante
la Organización de los Estados Americanos, OEA
Washington, D.C.**

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio GTIDH-128-2013 de fecha 28 de febrero del presente año, correspondiente a la Procuraduría General de la República, mediante el cual el Estado de Honduras presenta las observaciones al Proyecto de Reformas del Reglamento Políticas y Practicas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH -2013.

Al respecto, se solicita que a través de esa Misión Permanente a su digno cargo sea trasladado a la "CIDH" dicho documento, cuya fecha límite de entrega vence en la presente fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi alta y distinguida consideración.



**Ramon Valladares Reina
Embajador
Director General de Asuntos Especiales**

cc: Embajadora Mireya Agüero de Corrales
Subsecretaria de Estado
cc: Abogado
Ricardo Rodríguez
Subprocurador General de la República
Su Despacho.
cc: Gabinete de Coordinación y Seguimiento
cc: Archivo
cc: A.M.C.

**GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL
DE
DERECHOS HUMANOS**

Oficio GTIDH-128-2013

Tegucigalpa, M.D.C.
Febrero 28 del 2013

Abogado
Ramón Valladares
Director General de Asuntos Especiales
Secretaría de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Respetable Abogado Valladares :

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de remitir a usted un documento que contiene Observaciones del Grupo de Trabajo Interinstitucional en Materia de Rechos Humanos (GTIDH) - **PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO POLITICAS Y PRACTICAS-2013.**

La ocasión es propicia, para suscribirme de usted con las muestras de mi más Alta y Distinguida Consideración y Estima


Abog. Ricardo Rodríguez
Sub-Procurador General de la República y
Coordinador del Grupo de Trabajo Interinstitucional
En materia de Derechos Humanos

cc: Arch



Procuraduría General de la República
República de Honduras

**OBSERVACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERINTITUCIONAL
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (GTIDH) AL
DOCUMENTO:**

**PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO
POLÍTICAS Y PRÁCTICAS
2013**

ART. 25. MEDIDAS CAUTELARES

Incisos:

1. Sin comentarios.
2. Sin comentarios.
3. Sin comentarios.

Inciso 4.- Las solicitudes de medidas cautelares deberán contener..... Aquí consideramos que bien podría incluirse un inciso más: a....., b....., c....., **d "la denuncia en el país"**. (Haber denunciado los hechos en el país o los trámites realizados). Que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se enfoque al conocimiento y la ventilación del sistema de casos, estrictamente una vez que se haya agotado el fuero interno y que la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos determine su admisibilidad, garantizando con ello que los Estados miembros puedan recabar todos los elementos de juicio necesarios para no quedar en eventual situación de indefensión.

Inciso 5. Aclaración de Daño potencial.

Inciso 6. Al considerar la solicitud la Comisión tendrá en cuenta su contexto y los siguientes elementos:

a), b), c), e **incluir d)**, que la los denunciantes trasladen a la Comisión, dirección, teléfono, y demás señas de contacto que la Comisión considere oportunas para que una vez que se otorgue la medida cautelar, la misma Comisión ponga en conocimiento al país de todos los datos, evitando de esta forma, que tengamos como país que rendir un informe sobre unas medidas cautelares de ciudadanos y ciudadanas que muchas veces ni sus representantes legales pueden ubicar.





Procuraduría General de la República
República de Honduras

Inciso 7. LAS DECISIONES DE OTORGAMIENTO, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, SERAN EMITIDAS MEDIANTE DECISIONES FUNDAMENTADAS

a), b), c), d), **e) eliminar “de ser posible”** porque consideramos que no pueden existir medidas cautelares para siempre, con lo cual tenerlas debe ser con la idea de mejorar la situación de los beneficiarios para examinarlas y ponerle fin a la situación que lo ocasionó, no a la inversa.

Inciso 8. Sin comentarios

Inciso 9. Agregar que aparte de evaluar las medidas cautelares la Comisión evaluará la situación de las personas beneficiarias de esta medida, porque de la redacción actual, pareciera que se seguirá evaluando la ejecución y cumplimiento de la medida cautelar, y no los cambios o vuelta a la vida normal del beneficiario, lo cual debe ser tenido en cuenta por la Comisión para levantar las medidas cautelares.

Inciso 10. Sin comentarios

Inciso 11. Sin comentarios

Inciso 12. En relación a las medidas provisionales que son decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se debe incluir y hacer énfasis que una vez que son revocadas por dicho Órgano supra Estatal por ende deben revocarse también las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en razón que los hechos que les dieron origen son los mismos.

Inciso 13. Asimismo establecer de forma clara y detallada su procedimiento de otorgamiento, el cual debe ir estrictamente vinculado a las medidas cautelares de protección, en razón que la CIDH es el órgano supra estatal que tiene el ejercicio de la acción ante el Sistema Interamericano en representación de la sociedad civil; ya que resulta a prima facie ambiguo para los Estados y las partes decretar medidas provisionales sin haber agotado el procedimiento contemplado en el reglamento de la CIDH.

Artículo 28. Requisitos para la consideración de peticiones: sin comentarios.

Artículo 29. Tramitación inicial. Sin comentarios.



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, 2235-6095. Fax (504) 2239-6182, 2239-6183

Página Web: www.pgrhonduras.gob.hn - Correo electrónico: pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn



Procuraduría General de la República
República de Honduras

Artículo 30. Procedimiento de Admisibilidad.

Incluir en la comunicación al Estado, los datos de ubicación de la persona beneficiaria, para poder consensuar con ella las medidas

Artículo 36 Decisión sobre admisibilidad. Sin comentarios

Artículo 37. Sobre el procedimiento de Fondo. Sin comentarios

Artículo 42. Archivo de peticiones y casos. Sin comentarios

Artículo 44. Informe sobre el fondo. Sin comentarios

Artículo 46. Sin comentarios

Artículo 59. Informe Anual.

En este apartado consideramos que si se trata de un "Informe Anual" no es consecuente que se retomen cada año, referencias a situaciones de crisis políticas de años anteriores que ya han sido analizadas precisamente en otros informes de su año correspondiente, ya que la razón para incorporar al país en esta sección es por razones estructurales.

Artículo 72. Peritos. Sin comentarios

Artículo 76. Medidas provisionales.

Artículo 79. Sin comentarios.

Medidas en materia práctica institucional. Sin comentarios.

Agregados:

Debería incluirse en la sección de medidas cautelares, la condición especial de las medidas cautelares otorgadas a comunidades, o grupos poblacionales amplios no detallados particularmente, "Comunidad X" un apartado especial.

Debería incluirse un glosario de definiciones: Que entienda la Comisión por Daño potencial (inciso 5), entre otros.

Considerar clarificar en muchos casos quienes son los peticionarios y representantes de los beneficiarios de las medidas cautelares de protección, en razón que se han presentado ciertos inconvenientes de que diferentes Ongs de Derechos Humanos se disputan la representación de los mismos, generando un marco de ambigüedad para el Estado, y asimismo creando una eventual situación de inseguridad para el mismo beneficiario, colocándolo en una situación más vulnerable en cuanto su seguridad, en virtud, que su información personal es manejada por diferentes personas o entes.





Procuraduría General de la República
República de Honduras

Considerar que al momento de decretar la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las medidas Cautelares de Protección, establezca con precisión los datos personales de los beneficiarios y peticionarios, con la finalidad de convocarlos de forma más expedita, considerando su situación de riesgo en su seguridad personal.

Considerar que en el componente investigativo de las medidas cautelares, la honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CDH) inste a los beneficiarios y sus representantes a interponer las denuncias antes las autoridades nacionales competentes y a colaborar con todo el proceso investigativo, como brindar declaración testifical en calidad de ofendidos, otorgar autorización al Ministerio Público para investigar los delitos de instancia particular, según contempla la ley adjetiva penal, entre otros.

Considerar establecer un procedimiento más claro, una vez disminuido el riesgo de los beneficiarios, para solicitar la revocación de las medidas cautelares de protección.. Así como también cuando se compruebe el caso que los beneficiarios han desnaturalizado el sentido y el alcance de las mismas.



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, 2235-6095. Fax (504) 2239-6182, 2239-6183

Página Web: www.pgrhonduras.gob.hn - Correo electrónico: pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn